



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia de a Sra. Kissy Chandiramani Ramesh, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y los Sres. Vivas Lara y Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

1.1.- Compromiso de la incorporación, en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2020, de transferencia corriente a PROCESA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

"La Ciudad Autónoma de Ceuta ha apostado por una estrategia de implantación digital en la que una de sus variables, al amparo de la nueva regulación del juego on-line es el desarrollo de implantación de empresas de gambling.

Cuenta además con un instrumento específico de desarrollo, consistente en una sociedad creada al efecto en 1987, bajo la denominación de PROCESA, que en el artículo 3 de sus estatutos, tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

"La elaboración de estudios, planes y programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta, así como el apoyo al asesoramiento a la Ciudad de Ceuta en dicha materia".

"El impulso de los mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo".

La estrategia de apoyo al sector del juego online y a sectores tecnológicos vinculados al mismo, se presenta como una oportunidad de acceso al empleo o mejora de su empleabilidad de las personas que actualmente residen en la Ciudad Autónoma de Ceuta. PROCESA pretende con esta licitación encontrar fórmulas que aumenten la empleabilidad de los ciudadanos y el desarrollo económico en la Ciudad Autónoma y se establezca una bolsa de personal cualificado en la Ciudad que pueda atender a las necesidades de recursos humanos de las empresas que se implanten.



La iniciativa deberá combinar la formación on line de primer nivel, con formación presencial en las instalaciones y un período de prácticas en empresas del sector radicadas en Ceuta preferentemente.

El objeto de la formación se centra en la ejecución de al menos cinco cursos en las profesiones más representativas del sector del juego on line:

- 1.-Product Manager: (218 horas de formación mínimas)*
- 2.- Pagos, Fraude y Blanqueo de capitales: (238 horas)*
- 3.- CRM/VIP MANAGER: (232 horas)*
- 4.- CUSTOMER SERVICE: (222 horas)*
- 5.- TECNICO EN OPERACIONES Y MARKETING: (mínimo 205 horas)*

El coste estimado de la iniciativa es de 349.740,42.- euros.

PROCESA podría iniciar el correspondiente expediente de contratación, con cargo a su Estado de Ingresos y gastos, siempre y cuando, el Consejo de Gobierno acuerde un compromiso de incorporar a los presupuestos de PROCESA del ejercicio 2020, la cantidad de 350.000.- euros destinados a esta finalidad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio en los respectivos presupuestos.

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La base 30 de ejecución de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta del ejercicio 2019 establece que corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del RD 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*1- Comprometerse a incorporar en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2020, como transferencia corriente a PROCESA la siguiente cantidad para la ejecución del proyecto: **SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA DE FORMACIÓN SEMI-PRESENCIAL EN CINCO ESPECIALIDADES DE TRABAJO PARA DAR SERVICIO A LOS NUEVOS OPERADORES DE JUEGO ON LINE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.***

2- Autorizar si procede la citada contratación con la siguiente distribución anual:

Año 2020: 350.000.- euros.”



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1- Comprometerse a incorporar en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2020, como transferencia corriente a PROCESA la siguiente cantidad para la ejecución del proyecto: SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA DE FORMACIÓN SEMI-PRESENCIAL EN CINCO ESPECIALIDADES DE TRABAJO PARA DAR SERVICIO A LOS NUEVOS OPERADORES DE JUEGO ON LINE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

2- Autorizar si procede la citada contratación con la siguiente distribución anual:

Año 2020: 350.000.- euros.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- Licencia de implantación de actividad de venta mayor y menor de alimentación envasada, productos de perfumería y cosmética y artículos para la higiene y el aseo personal, en Polígono la Chimenea nºve nº 14.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“D. Abdel-Lah Elmalki, en representación de ALIMENTOS Y LÁCTEOS NORTE DE ÁFRICA, S.L.U. (13-51033330) solicita licencia de licencia implantación de actividad de VENTA MAYOR Y MENOR DE ALIMENTACION ENVASADA, PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMÉTICA Y ARTÍCLOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL, en Polígono La Chimenea nave n ° 14.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Gasto plurianual de la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda, y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“La sociedad municipal Radiotelevisión Ceuta S.A.U. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE por un importe total de 76.038,30 €, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	TOTAL ANUAL (IPSI incluido)
2019	4.752,40€
2020	19.009,57€
2021	19.009,57€
2022	19.009,57€
2023	14.257,19€
TOTAL	76.038,30t

Existe consignación presupuestaria en la partida "Cánones y arrendamientos" del Estado de Gastos de la Sociedad para el año 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 50011990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades



Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.

La Base 30 de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE por un importe total de 76.038,30 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2019: 4.752,40 €.*
- Anualidad 2020: 19.009,57 €.*
- Anualidad 2021: 19.009,57 €.*
- Anualidad 2022: 19.009,57 €.*
- Anualidad 2021. 14.257,19 €.*

2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero.

En el expediente constan informe jurídico e1 informe de Intervención.”

Aprobada la Urgencia, conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE por un importe total de 76.038,30 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2019: 4.752,40 €.**
- Anualidad 2020: 19.009,57 €.**
- Anualidad 2021: 19.009,57 €.**
- Anualidad 2022: 19.009,57 €.**
- Anualidad 2021. 14.257,19 €.**

2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero.

En el expediente constan informe jurídico e1 informe de Intervención.

3.2.- Contratación del "servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería



Nuestra Señora de África y de los centros docentes públicos de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Adela Nieto Sánchez, en sustitución del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería tiene la intención de incoar expediente de contratación del "servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Nuestra Señora de África y de los centros docentes públicos de la Ciudad, por un importe total de 2.511.607,82 € con un periodo de ejecución de dos años, que comprendería las anualidades de 2020 y de 2021, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a las dos anualidades ya citadas.

El Real Decreto 500/1999, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del RD 500/1990.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contrato de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento, etc.

Obra en el expediente documentos RC futuros de los ejercicios económicos 2020 y 2021, así como de fiscalización, repartidos como sigue:

- Año 2020:1.255.803,91€.*
- Año 2021:1.255.803,91€.*

Por todo ello al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Aprobación del gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los dos ejercicios 2020 y 2021 por los importes antes dichos a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Nuestra Señora de África y de los Centros docentes públicos de la ciudad.

2.- Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2020 y 2021.”

Aprobada la Urgencia, conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobación del gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los dos ejercicios 2020 y 2021 por los importes antes dichos a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Nuestra Señora de África y de los



Centros docentes públicos de la ciudad.

2.- Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2020 y 2021.

3.3.- Contrataciones temporales para el Patronato Municipal de Música de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Adela Nieto Sánchez, en sustitución del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“Es intención del Patronato Municipal de Música la contratación de cuatro profesores a de Música y Artes Escénicas, en las especialidades de violín, flauta travesera, saxofón y clarinete, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2019/2020.

Que el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, se encuentra adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, siendo en la actualidad su Presidente el Consejero del Area.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propios Estatutos, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la ley de haciendas locales (Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo), la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/15, de procedimiento administrativo común, y demás disposiciones que sean de aplicación.

En cuanto a su personal, el artículo 27 de los estatutos del Patronato Municipal de Música señala que dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

Las citadas plazas serán cubiertas por regla general, por personal contratado en régimen laboral (artículo 28), y la selección del personal se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad (artículo 29).

Consta en el expediente informe sobre la necesidad de dicha contratación especificándose la duración de los contratos desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 y la jornada a tiempo completo.

El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, los cuales se encuentran prorrogados, establece en su párrafo dos que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La base de ejecución 27 de los presupuestos generales de la Ciudad para el ejercicio 2019, establece que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo 1, sea



consecuencia del aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

El art. 17 del Convenio Colectivo establece que la cobertura de plazas de personal docente se surtirá, en primera instancia, de la Bolsa de Trabajo vigente del Patronato Municipal de Música de la Ciudad. Caso de no existir ninguna persona con titulación adecuada, la cobertura se realizará mediante oferta pública desde el INEM en Ceuta. De cualquier forma, para la interpretación de este apartado, formará parte la Comisión Paritaria y será el órgano que determine la cobertura de las posibles plazas vacantes.

La cláusula 12 de las bases de la bolsa de trabajo del Patronato Municipal de Música, publicada en el BOCCE en fecha 30 de septiembre de 2016, establece que la relación de candidatos resultantes de dicha convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde su publicación.

Consta también en el expediente informe extenso de la Secretaria General de la Ciudad explicativo de la provisión de puestos de trabajo en el sector público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta en relación con las atribuciones conferidas por Decreto de 8 de marzo de 2017, el órgano competente para disponer la citada contratación es el Presidente de dicho Organismo Autónomo a propuesta de la Junta Rectora.

PROPUESTA

1º) La aprobación de las contrataciones temporales para el Patronato Municipal de Música de Ceuta de cuatro profesores de Música y Artes Escénicas, en las especialidades de violín, flauta travesera, saxofón y clarinete, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2019/2020, al tratarse de nombramientos excepcionales y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

2º) La aprobación del gasto a realizar.”

Aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º) La aprobación de las contrataciones temporales para el Patronato Municipal de Música de Ceuta de cuatro profesores de Música y Artes Escénicas, en las especialidades de violín, flauta travesera, saxofón y clarinete, para dar cobertura a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música para el curso 2019/2020, al tratarse de nombramientos excepcionales y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

2º) La aprobación del gasto a realizar.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.